



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NÚMERO 0886

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Presidencial 1594 de 1984, Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007,

y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL DE BRIGARD MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.142 de Bogotá, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL PACELLI, identificada con Nit número 860032182-1, mediante radicado número 2005ER33013 del 14 de Septiembre de 2005, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para el citado establecimiento el cual se encuentra ubicado en la Carrera 70 No. 180 -92.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos m/cte (\$580,900) de fecha 22 de Agosto de 2005, de acuerdo a la autoliquidación número 12481 del 19 de Agosto de 2005.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario correspondiente, completamente diligenciado.
2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección.
4. Planos de desagüe de aguas lluvias.
5. Tipo de tratamiento y disposición final de lodos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0886

6. Caracterización reciente del efluente, la cual debe contener como mínimo los siguientes parámetros: DBO, DQO5, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites. Así como las sustancias de interés sanitario de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 1074 de 1997 y dependiendo de la actividad.
7. Indicar en planos sanitarios la ubicación y especificaciones de la caja de inspección para toma de muestras y aforo.
8. Certificado de existencia y representación legal.
9. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
10. Original y una copia del recibo de consignación.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

" La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria" .

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 0 8 8 6

aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL PACELLI, identificada con Nit número 860032182-1, ubicada en la carrera 70 No. 180 -92, con representación legal del señor RAFAEL DE BRIGARD MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.142 de Bogotá.

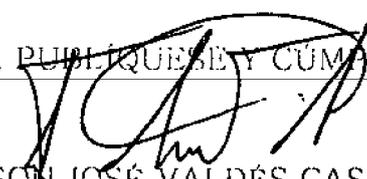
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RAFAEL DE BRIGARD MERCHAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.490.142 de Bogotá, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN COLEGIO CARDENAL PACELLI, o quien haga sus voces, en la carrera 70 No. 180 -92, teléfono 668 26 15 - 679 19 37.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE, Bogotá D. C.

0 8 JUN 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

*Procedente: Lorena Pérez Gutiérrez
Instituto Para El Desarrollo Urbano
C.I. 2040 del 2004/04
Exp. DM. no. 001 1896*

Bogotá sin indiferencia 3